



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 5731  
Santiago de Cali, octubre 05 de 2015

Señores  
CENTRO DOCENTE EMANUEL  
CARRERA 41B N° 28-17 B/LA INDEPENDENCIA  
Cali

**NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,3274 MAYO 06 DE 2015- ART 69 LEY 1437 DE 2011.**

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación de la correspondiente notificación personal N° oficio 4183 DE JULIO 14 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta direccion, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,3274 MAYO 06 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija hoy octubre 6 de 2015. Se desfija octubre 14 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,3274 MARZO 06 DE 2015

Atentamente,

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Hawyd Andres Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia  
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbetti - Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 3274  
(Ob de Nov de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO CENTRO DOCENTE EMANUEL POR MOTIVO DE CIERRE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución 11007 del 16 de agosto de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, cuando se evidencie que una Institución Educativa no se encuentra en funcionamiento en el lugar autorizado, es procedente la cancelación de los actos administrativos que le autorizaron la prestación del servicio público educativo.

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución 11007 del 16 de agosto de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, son criterios básicos para la cancelación, suspensión o revocatoria de una aprobación de estudios el cumplimiento de los requisitos y normas educativas vigentes.

Que el Decreto 3433 de 2008 *"Por el cual se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media"* establece en su artículo 9: *"Artículo 9°. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes."*

Que la Resolución No. 0595 del 25 de junio de 1999 "RECONOCIO OFICIALMENTE UNOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA, CICLO PRIMARIA (Grados 1°-5°), BASICO CICLO SECUNDARIA (Grados 6°-9°) Y MEDIA TECNICA (Grados 10°-11°) especialidades comercio e industria, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 3274  
06 de Mayo de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO CENTRO DOCENTE EMANUEL POR MOTIVO DE CIERRE”

DENOMINADO CENTRO DOCENTE EMANUEL” expedida por la Secretaria de Educación Departamental - Gobernación del Valle del Cauca (hoy licencia de funcionamiento) para ofertar el servicio educativo en la Cra 27 N° 88-38 del Municipio de Cali, Jornada Única, calendario B.

Que mediante Resolución No. 2513 del 23 de Abril de 2009 “SE ACTUALIZA EL MODIFICO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO CENTRO DOCENTE EMANUEL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR (GRADOS PREJARDIN, JARDIN Y TRANSICION), EDUCACION BASICA CICLOS DE LA PRIMARIA Y DE LA SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA, especialidades comercio e industria, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali para ofertar el servicio educativo en la Cra 27 N° 88-38 del Municipio de Cali, Jornada Única, calendario B.

Que el CENTRO DOCENTE EMANUEL tiene código DANE 376001021443 y su propietario es el señor WILMAR ESCOBAR LOPEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 94.502.436.

Que el la señora MARIA ISABEL NUÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía 66.823.936 quien funge como rectora del CENTRO DOCENTE EMANUEL, informo del cierre del establecimiento y adquirió compromiso de entrega de libros de matrícula y notas del establecimiento educativo por medio del formato de lista de requisitos y sistema de control interno MMDS01.01.1.18.F15 que reposa en la respectiva carpeta, en el que manifestó “...yo María Isabel Núñez Paz me comprometo hacer entrega de los libro de matrícula y notas del COLEGIO CENTRO DOCENTE EMANUEL...”.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resolución No. 0595 del 25 de junio de 1999 “POR LA CUAL SE RECONOCEN OFICIALMENTE UNOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR – BASICA (GRADOS 1° - 9°) - MEDIA ACADEMICA (GRADOS 10° - 11°) AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DOCENTE EMANUEL” expedida por la Secretaria de Educación Departamental - Gobernación del Valle del Cauca (hoy licencia de funcionamiento) para ofertar el servicio educativo en la Cra 27 N° 88-38 del Municipio de Cali, Jornada Única, calendario B.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 se asigna al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Cali las responsabilidades de preservación y administración de los libros de registro académico del establecimiento educativo Colegio



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 3274  
( 06 de Noviembre de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO CENTRO DOCENTE EMANUEL POR MOTIVO DE CIERRE”

Villegas y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de Noviembre de 2015

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Lorena Mira Abogada Contratista de Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín- Coordinador Inspección y Vigilancia